



## RESOLUCIÓN

Examinado el expediente sobre transferencias de créditos dentro del mismo grupo de función, nº 3/2021, del que resulta:

1º.- Que el Sr. Interventor ha certificado la existencia de saldos de créditos a nivel a que está establecida la vinculación jurídica de los créditos y al a nivel de las propias partidas presupuestarias, y que se encuentran en situación de disponibles, con lo que, tras la expedición de la certificación, quedan retenidos dichos créditos.

2º.- Que el mencionado funcionario ha emitido informe en el que se ha señalado la legislación vigente aplicable y que la propuesta de transferencia de créditos es conforme a ella.

3º.- Que la aprobación del expediente es competencia de la Alcaldía, delegada en la Concejalía de desarrollo económico, formación, movilidad, hacienda y personal, según disponen las Bases de ejecución del Presupuesto por ser partidas del mismo grupo de función.

En consecuencia, por medio de la presente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 179 y 180 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 9.2 c), 31,32, 34 d), 40,41 y 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

### **RESUELVO:**

**APROBAR** el expediente de modificación de créditos por transferencias de las partidas del mismo grupo de función tal y como se detallan a continuación:

A) Partidas de gastos cuyos créditos se minoran:

<b>Partida</b>	<b>Explicación</b>	<b>Con. Inic.</b>	<b>Modificación</b>	<b>Com. Final</b>
920 120 00	Ret- Básic. Admon. General	57.000,00	<b>-30.000,00</b>	27.000,00
920 121 00	id. Id. Complemento destino	210.000,00	<b>-20.000,00</b>	190.000,00
			<b>-50.000,00</b>	

Se pueden disminuir dichas consignaciones de las referidas partidas presupuestarias al no estar comprometidas y no producir ningún perjuicio.

B) Partidas de gastos cuyos créditos se incrementan:

<b>Partida</b>	<b>Explicación</b>	<b>Con. Inic.</b>	<b>Modificación</b>	<b>Com. Final</b>
920 226 04	Def. Jurídica e Indemnizaciones	160.000,00	<b>50.000,00</b>	210.000,00
			<b>50.000,00</b>	



Ayuntamiento de  
**Águilas**

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, manteniéndose así el equilibrio presupuestario que impone el art. 16.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Por ser ejecutiva la presente Resolución, la Intervención de Fondos procederá a su contabilización.

En Águilas, fecha al margen.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**